OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2838

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se reconoce a Webasto Thermo & Confort Ibérica, S.L.U., como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de «Manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerantes fluorados».

N.º exp./Asunto: SEG/0035/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– En fecha de 13 de marzo de 2013, tiene entrada, en la Delegación en Bizkaia del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, solicitud presentada por la representación de Webasto Thermo & Confort Ibérica, S.L.U., para el reconocimiento como Entidad de Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de «Manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerantes fluorados».

Dos.– En dicha solicitud manifiesta que ha absorbido a Diavia Aire, S.A. y que mantiene todos los requisitos de equipo docente, planes formativos y locales en virtud de los cuales ésta fue autorizada como entidad reconocida para la formación. La solicitud viene acompañada de documentación acreditativa del proceso de fusión por absorción producido entre la solicitante y Diavia Aire, S.A., y del traslado de su domicilio social al que lo fuera de Diavia Aire, S.A., sito en la Calle Mar Tirreno 33 de San Fernando de Henares (28830), Madrid.

Tres.– En virtud de Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, Diavia Aire, S.A., era una entidad reconocida para la formación de profesionales autorizados en la especialidad de «Manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerantes fluorados». Dicha entidad se hallaba inscrita en el Registro de Entidades Reconocidas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el número de registro: REFPA n.º A-0098.

Cuatro.– Teniendo en cuenta la documentación presentada, la Delegación Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en Bizkaia, emitió, con fecha 15 de abril de 2013, informe favorable a la autorización como entidad reconocida en relación con la solicitud de Webasto Thermo & Confort Ibérica, S.L.U..

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Dos.– El Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan; en su artículo 8.2 permite que centros autorizados por la administración competente puedan impartir y evaluar el programa formativo necesario para obtener la certificación personal en alguna de las especialidades que contempla.

Tres.– La tramitación del expediente por el que se autorizó a Diavia Aire, S.A. se realizó conforme con lo establecido en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, quedando acreditado en el mismo, entre otros extremos, que disponía de las instalaciones exigidas en el artículo 22, así como que los contenidos de los cursos y los recursos tanto humanos como técnicos que poseía, cumplían los requisitos que, con carácter de mínimos se exigen en el artículo 25 del citado Decreto.

Cuatro.– La primera consecuencia visible de un proceso de fusión por absorción, por lo general, es el cambio de denominación social de la sociedad absorbida que adoptará el nombre de la sociedad absorbente, puesto que la sociedad absorbida ha quedado extinguida como consecuencia de su absorción por la absorbente, la cual se subroga en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Cinco.– Las autorizaciones como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, que se regulan en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, se conceden en función del objeto sobre el que recaen y del cumplimiento de unos requisitos objetivos, y no en función del sujeto que las solicita, por lo que un cambio en la denominación de la Entidad Reconocida no afecta a la vigencia y validez de las mismas. Sin embargo el principio de seguridad jurídica hace imprescindible que dicho cambio de denominación sea incorporado al Registro de Entidades Reconocidas para la Formación de Profesionales Autorizados.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Tomar en consideración la fusión por absorción entre Webasto Thermo & Confort Ibérica, S.L.U. y Diavia Aire, S.A., y en consecuencia modificar la «Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, por la que se reconoce a Diavia Aire, S.A., como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de «Manipulación de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerantes fluorados»», únicamente a los efectos de sustituir por «Webasto Thermo & Confort Ibérica, S.L.U.» todas las menciones que en la citada resolución se realizan a «Diavia Aire, S.A.».

2.– Disponer la inscripción de Webasto Thermo & Confort Ibérica, S.L.U. en el Registro Especial de Entidades Reconocidas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el número de registro: REFPA n.º A-0098.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Esta entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones que fueron acreditadas por Diavia Aire, S.A.. Para impartir cursos en instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Delegación Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, las condiciones previstas en el artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, y en particular las obligaciones previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

6.– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto 63/2006 y de las normas que lo desarrollen, determinará la pérdida de la condición de entidad reconocida.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de mayo de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.